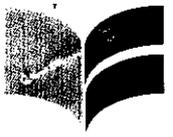


No. **0164 - 13**

Econ. Iván Darío Rodríguez R.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** mediante oficio No. 003-R de fecha Otavalo, 3 de octubre de 2011, dirigido al Dr. Ángel Castillo, Director Provincial de Educación de Imbabura, la Dra. Teresa Betancourt, Supervisora Provincial de Educación, Rectora (E) del Colegio Ing. Federico Páez, de la ciudad de Otavalo, Provincia de Imbabura, comunica que: *"solicité al Jefe de Talento Humano del Colegio, Lcdo. Fernando Terán, el informe de la UATH para la renovación de docentes contratados, de los docentes que no serán contratados por falta de carga horaria y para el caso de los docentes que están pendientes de pago desde abril hasta julio... ..presenta un oficio de fecha 9 de septiembre en el que indica se le conceda 48 horas para realizar el informe solicitado; el 12 de septiembre del 2011 presenta dos oficios... que en la Dirección de Educación no aceptan por cuanto no corresponden al informe solicitado. Con fecha 16 de septiembre de 2011, con memo 284-R le solicito por segunda ocasión... ..con fecha 19 de septiembre de 2011 contesta que le faltan documentos por recibir para realizar el informe. El 29 de septiembre de 2011 se insiste, por tercera ocasión... ..no cumple con la disposición de la autoridad, envía oficio que no corresponde al informe solicitado."*, y en la parte de recomendaciones de su oficio textualmente indica: *"Recomiendo instaurar Sumario Administrativo al Lic. Fernando Terán..."*;
- QUE** la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Imbabura, en sesión ordinaria realizada el día martes 1 de noviembre de 2011, conoció el oficio No. 00000932 de 17 de octubre de 2011, ingresado por archivo de la Dirección Provincial de Educación de Imbabura con trámite 10010 el 18 del mismo mes y año, por el que el Crnl. Manuel Rivadeneira, Coordinador Zonal de Educación Zona 1, remite el oficio No.- 003 de 3 de octubre de 2011 y anexos, suscrito por la Dra. Teresa Betancourt, Supervisora Provincial de Educación y Rectora Encargada del Colegio "Ing. Federico Páez", en el que informa que el Señor Inspector General, Lic. Fernando Terán, no ha entregado informes técnicos solicitados por la autoridad... documentos solicitados por tres ocasiones y recomienda proceder con sumario administrativo al Licenciado Fernando Terán, Inspector General del Colegio "Ing. Federico Páez" de la Ciudad de Otavalo. Por lo anotado, la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Imbabura de conformidad con el Art. 133 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural



dispone: "1.- La instrucción del correspondiente sumario administrativo en contra del Señor Licenciado Fernando Leoncio Terán Posso, Inspector General del Colegio Nacional Mixto "Ing. Federico Páez" de la ciudad de Otavalo. 2.- Designar la Subcomisión Especial coordinada por el Lcdo. Marcelo Paucar, Supervisor de Educación e integrada por la Msc. Mónica Avellaneda, funcionario de la Dirección Provincial de Educación; disposición notificada con oficio 0003729 del 8 de noviembre de 2011;

QUE la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Imbabura, en sesión ordinaria del día martes 6 de diciembre de 2011, avoca conocimiento del sumario administrativo instaurado al Lcdo. Leoncio Fernando Terán Posso; Ex Inspector General del Colegio Nacional "Ing. Federico Páez" de la ciudad de Otavalo, por sus acciones u omisiones en los hechos denunciados; y del informe final ingresado por archivo de la Dirección Provincial de Educación de Imbabura, con número de trámite 11583, el 25 de noviembre de 2011, de la revisión de las piezas que obran del proceso y deliberaciones pertinentes determina: "1.- En la práctica del sumario no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que pueda acarrear la nulidad de lo actuado, por cuanto se ha dado cumplimiento a las garantías constitucionales del debido proceso y derecho a la defensa; 2.- Del informe final del sumario administrativo, la Subcomisión Especial **CONCLUYE:** 'La Señora Rectora, Doctora Teresa Betancourt, solicita por tres ocasiones al Lic. Leoncio Fernando Terán Posso, Inspector del establecimiento y Jefe de la Unidad de Talento Humano, presente los informes técnicos... ..en respuesta al primer Memorando 268-R de septiembre de 2011, solicita el plazo de 48 horas para entregar el informe solicitado; con fecha 12 de septiembre del 2011, indica a la Señora Rectora, no ser autoridad nominadora del personal que la labora en la institución, que le compete solo sumillar o validar cualquier contrato previo la revisión de requisitos legales, indica desconocer el distributivo de trabajo y que no ha opinado en calidad de Inspector y Jefe de Talento Humano; mediante Memorando 284-R se insiste por segunda ocasión en la entrega de informes, a lo que el Lcdo. Fernando Terán, el 19 de septiembre de 2011, indica sobre el documento circular de la Coordinación Administrativa Financiera, que para la renovación de contratos deberá aprobar y validar el Señor Coordinador Zonal, manifiesta el desconocimiento de dicho documento; el 29 de septiembre de 2011, mediante Memorando No. 320-R se solicita por tercera ocasión remitir el informe técnico, el 30 de septiembre de 2011, el Lcdo. Fernando Terán responde con una serie de argumentos, sin concretar el hecho que le requieren; el 4 de octubre de 2011, la Rectora de la Institución, mediante Memorando 336-R solicita al Lcdo. Terán una certificación del periodo durante el cual trabajó la Lcda. Laura Domínguez, como Docente del Establecimiento. Requerimiento que no fue atendido conforme lo solicitado. Por estas consideraciones, la Subcomisión Especial recomienda: "El Lcdo. Fernando Terán, ha infringido el Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, literal l) 'desacatar las disposiciones emanadas de la autoridad' y recomiendan se aplique al Lcdo. Fernando Terán el Art. 133, literal a) setenta días de suspensión temporal sin remuneración. 3.- De las pruebas presentadas por el Lcdo. Fernando Terán a su favor, no ha justificado las razones que tuvo para no presentar el informe técnico, para validar e ingresar en el SIGF el contrato de la Lcda. Domínguez, lo que ha generado un conflicto institucional... ..Por lo anotado queda debidamente probado que el Lic. Leoncio Fernando Terán Posso, cuando se desempeñó como Inspector General del Colegio 'Ing. Federico Páez', incumplió con sus obligaciones de autoridad; inobservando expresas disposiciones legales... Por lo anotado por



unanimidad RESUELVEN: Sancionar al Sr. Lic. Leoncio Fernando Terán Posso, Ex - Inspector General del Colegio "Ing. Federico Páez" de la ciudad de Otavalo, Provincia de Imbabura, con la sanción de suspensión temporal sin sueldo por setenta días". Sanción ejecutada mediante resolución No. 166-CPDPI de la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Imbabura, de fecha 8 de diciembre de 2011;

QUE por no encontrarse conforme con la resolución antes indicada, mediante escrito dirigido al Director Provincial de Educación de Imbabura, ingresado el 12 de diciembre de 2011, el Lcdo. Leoncio Fernando Terán Posso, Ex Inspector General del Colegio Nacional Mixto "Ing. Federico Páez", dentro de término, interpone recurso de apelación en contra de la resolución No 166-CPDPI, mediante la cual, la Comisión de Defensa Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Imbabura le impone la sanción contemplada en el literal a) del Art. 133 de la LOEI. Es decir, Suspensión temporal sin remuneración por setenta días;

QUE de la revisión y análisis del expediente claramente se desprende que: **1.-** La sanción de suspensión sin remuneración por 70 días, impuesta al Lcdo. Leoncio Fernando Terán Posso, Ex - Inspector General del Colegio "Ing. Federico Páez" de la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura, ha sido establecida de manera legal, como consecuencia del respectivo sumario administrativo, según lo prescribe la ley. Dentro del cual se han respetado las normas procesales, formalidades y los derechos y garantías del debido proceso y derecho a la defensa, consagrado en el Art. 76 de la Constitución de la República y el derecho a la seguridad jurídica, consagrado en el Art. 82 del mismo cuerpo legal, cumpliendo además con todas las normas y disposiciones principales y supletorias del ordenamiento jurídico nacional, sin que existan nulidades procesales que influyan en la decisión de la causa o que provoquen indefensión a las partes. **2.-** De fojas 53 y 54 del expediente obra el oficio No. 003-R de fecha 3 de octubre de 2011, en el que la Dra. Teresa Betancourt, Rectora del Colegio Nacional Mixto "Ing. Federico Páez" de la ciudad de Otavalo, Provincia de Imbabura, pone en conocimiento del Dr. Ángel Castillo, Director Provincial de Educación de Imbabura, el informe de Rectorado que hace referencia a las omisiones y desacato a las disposiciones impartidas al Sr. Lic. Leoncio Fernando Terán Posso, Inspector del establecimiento y Jefe de la Unidad de Talento Humano y que recomienda: *"...instaurar sumario administrativo al Lic. Fernando Terán y que se aplique el Art. 133.- de las Sanciones, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural..."*. La Comisión Provincial de Defensa Profesional de Imbabura, en sesión ordinaria de 1 de noviembre de 2011, conoció el Oficio No. 00000932 de 17 de octubre de 2011, ingresado por archivo el 18 de los mismos mes y año. Por el cual, Coordinador Zonal de Educación Zona 1, remite a su vez el oficio 003-R de 3 de octubre de 2011, suscrito por la Lcda. Teresa Betancourt, Rectora encargada del Colegio "Ing. Federico Páez", en el que informa que el Señor Leoncio Fernando Terán Posso, no ha entregado informes técnicos solicitados, información que se la ha solicitado por tres ocasiones. En resumen, desacató la disposición de la Señora Rectora de presentar un informe técnico para la renovación de contratos de docentes, siendo una de las prohibiciones establecidas en el Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en el literal I). **3.-** El sumariado no ha fundamentado ni sustentado su recurso de apelación, no ha aportado prueba o elementos que desvirtúen las acusaciones formuladas o que corroboren sus excepciones planteadas **4.-** Que el



recurso de apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el principio de legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución. 5.- Por lo expuesto, el presente recurso carece de fundamento y sustento legal, por lo que deviene en improcedente; y,

EN USO de la delegación conferida por la señora Ministra de Educación, mediante acuerdo ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art, 1 literal h).

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- **NEGAR** el recurso de apelación formulado por el Lcdo. Leoncio Fernando Terán Posso, Ex - Inspector General del Colegio Nacional Mixto "Ing. Federico Páez" de la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura; en contra de la resolución 166-CPDPI de la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Imbabura, de fecha 8 de diciembre de 2011, suscrita por el Dr. Ángel Castillo, Presidente de la referida Comisión, vigente a esa fecha, por carecer el mismo de fundamento y sustento legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **13 JUN. 2013**

Leonio ed. Posso
Econ. Iván Darío Rodríguez R.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Copias:

- Subsecretaría de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Director Distrital de Educación de Imbabura
- Jefe de Unidad de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación de Imbabura
- Comisión Provincial de Defensa Profesional de Imbabura (Junta de Resolución de Conflictos)
- Pagador de la Dirección Distrital de Educación de Imbabura
- Rector del Colegio "Ing. Federico Páez" de la ciudad de Otavalo
- Lcdo. Leoncio Fernando Terán Posso
- Dr. Luis Martínez Encalada. Casilla Judicial 4787- Corte Provincial de Justicia de Pichincha

Elaborado por: Verónica Aragón Rivera. *102*
Revisado por: Williams Cuesta Lucas. *101*
Diego Rodríguez Carrillo. *101*
Aprobado por: Francisca Herdoiza Arboleda. *A*